



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE VALENCIA BUSTAMANTE
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PEREIRA
RADICACIÓN: 66001310500220180065401

MAGISTRADA: **ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN**

Pereira, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007 que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y por encontrarlos procedentes, el despacho **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia dictada por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de la ciudad el 24 de junio de 2021.

Igualmente, con base en el artículo 69 del estatuto procesal laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, se **ADMITE** el grado jurisdiccional de consulta respecto del mismo fallo a favor del Municipio de Pereira.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Lucía Caicedo Calderón', written in a cursive style.

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERÓN
Magistrada